

ygleſias 7 ſeñorios

oz q̄la juſticia ſea m̄ate.

p nida igual mēte aſi ē laſ
tr̄as de ſeñorio como
en las cibdades 7 villas 7 logar̄s
de la n̄ra corona rreal. **Q**ada
mos q̄las leyes deſte libro ſean a
didas por leyes 7 ſe guarden/
non ſola mente en todos n̄ros re
ynos. **Q**as adn̄ en todas las ti
erras de la ygleſia 7 ſeñorio 7 q̄
las guarden 7 fagā guardar ca
da dno de los ſeñores en los luga
res de ſus ſeñorios 7 dōde tienē
jurisdiccion. **E** otrosy q̄los ſeño
res de los dchos lugares ayā pa
ſy los omecillos 7 calopnias. ſe
gun q̄los nos ademos en los lo
gares de la n̄ra corona rreal. **E**
qual q̄er de los ſeñores que lo aſy
non guardare ſaria error como
aquel que non guarda las leyes
de ſus rreyes 7 ſeñores natura
les. **E** nos conpliremos la juſti
cia en el logar̄ donde ſe amēgua
re en la manera q̄ deuiere mos. /

Ley .viij. que los abogados no
aleguen doctores de los q̄ fuerō
deſpues de bartulo.

p or dar b̄ue fin a los ple
ytos 7 contiendas q̄ en
los iuzios acaesce m̄a

damos 7 ordenamos q̄las ptes
litigātes o ſus letrados por eſcri
to o por palabra diſputādo o en
otra manera. **N**on puedan ale
gar opinion determinaciō de cho
ni abtoridat nin gloſa de doctoz
canoniſta ni legiſta de aq̄llos q̄/
fueron deſpues de bartulo o de
juan andres nin de los doctores
que de aq̄ adelante fueren 7 los
juizes nō lo conſientan. **E** el a
bogado / o pcurador q̄lo contra
rio fiziere ſea privado perpetua
mente de ſu oficio 7 aſy meſmo/
el juez q̄lo conſintiere. **E** la par
te que lo alegare pierda la cau
sa

q uelos eſtableſcim̄etos/
que fueren fechos por
los logares q̄ eſtan coſ
ta de mar en contrario de la coſ
tumbre q̄ tienē acerca de ſalgar.
los peſcados freſcos q̄ ſe non gu
arden ſegun ſe contiene en eſte/
libro en el titulo de los conzelos /

Titulo .v. de los diezmos

Ley .i. que ninguno ocupe las
rentas de los diezmos de la igt̄
ſya
enporales fructos rre
feruo dios enſeñal de/
dñiueſal ſeñorio para ſuſt̄enci
on de los ſacerdotes 7 ſeria coſa

Dramatica.
Quod r̄cep̄s
juan q̄ en to
ro año de m̄ſſi
cccc. xviij

Joem en ma
dr̄s año de x
xx. ij.

Cyos

